

NORMATIVA TECNICA PARA APLICAR EN FESTIVALES Y ACTIVIDADES SIMILARES HABILITADAS POR LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 4 de Enero 2022

Desde el punto de vista sanitario, estas actividades deben ser consideradas en 2 áreas diferentes: 1) dentro del espacio elegido para el desarrollo de las actividades musicales, culturales, lúdicas o de habilidades de todo tipo incluyendo presencia de animales y 2) en el entorno externo a al lugar definido para esas actividades.

En el ámbito habilitado para la actividad, se tomarán las siguientes medidas sanitarias:

1. El organizador dispondrá del **personal necesario**, propio o contratado para controlar el ingreso y el comportamiento de los asistentes dentro del ámbito del festival
2. Se exigirá el **pase sanitario**, que deberá presentarse junto con el tique de ingreso y el DNI del espectador.
3. Toda persona, excepto los niños menores de 3 años, deberá llevar puesto un **barbijo que cubra boca, nariz y mentón**. Los organizadores dispondrán de barbijos en caso de que alguien lo requiera.
4. Durante el desarrollo de las actividades organizadas por el festival o reunión, los **espectadores mantendrán el barbijo** correctamente colocado.
5. Disponer de espacio suficiente para **garantizar el distanciamiento** físico, salvo para burbuja constituida por grupo familiar.
6. Los **baños químicos** (en cantidad suficiente) deberán estar distanciados de lugares para comer o tomar una bebida. A la salida de los baños deberá existir un dispenser de **alcohol en gel** siempre lleno y fácil de identificar bajo supervisión de personal afectado al evento.
7. Si dentro del ámbito hubiera actividad gastronómica, esta se regirá por los protocolos vigentes.
8. Todo evento deberá contar con un **contrato de área protegida** con empresas habilitadas, las que aseguran la disponibilidad de medios de atención y traslado adecuadamente ubicados.

9. La salida de los concurrentes debe ser organizada para **evitar aglomeraciones en el egreso**. Se debe establecer un sistema de sectorización que permita la salida por grupos organizadamente.
10. Respecto de los artistas, operadores, y mano de obra encargada de llevar a cabo las actividades motivo del festival o reunión, deberán cumplir con los protocolos vigentes para actividades culturales en espacios cerrados o abiertos.

En el entorno del festival o reunión:

Regirán aquí las normativas generales del Decreto vigente en cuanto a aforos, horarios de movilidad, y otras restricciones. El municipio donde se lleven a cabo las actividades del punto 1, será el responsable del control, así como de asegurar un entorno asistencial para enfrentar cualquier eventualidad sanitaria.